



PUERTO BANÚS  
Marbella 1970

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS USUARIOS DEL PUERTO

---

Tanto las embarcaciones en el puerto como todas las actividades que se lleven a cabo dentro del recinto deberán cumplir con la legislación vigente y requisitos reglamentarios aplicables, además de todas las instrucciones emitidas por la Dirección del Puerto y cualquier autoridad reguladora.

Se recuerda que el puerto cuenta con un Reglamento Especial de Servicio y Policía, en adelante Reglamento, a disposición de los clientes tanto en la página web como en las oficinas del puerto.

Todos los propietarios y/o usuarios de embarcaciones deben asegurarse de que no se realicen actividades ilegales desde o en su embarcación, o dentro del recinto portuario.

### 1. Entrada/salidas de embarcaciones

La velocidad máxima autorizada en el canal de navegación y dársena interior del puerto es de 3 nudos (5,5 Km/h) según establece el Artículo 40 del Reglamento.

En el caso de acceso al puerto, se deberá comunicar cuando la embarcación se encuentre a 5 millas de distancia de la bocana. En el caso de salida de una embarcación, si requiere asistencia del equipo de marinería, deberá notificarlo al menos con 15 minutos de antelación de la hora deseada de salida.

### 2. En el atraque asignado

El Propietario deberá asegurar que la embarcación está amarrada y asegurada con amarras y defensas adecuadas para resistir las condiciones meteorológicas y de marea previsible, y la proximidad de otras embarcaciones.

El pantalán y el atraque asignado deben mantenerse limpios y sin elementos que puedan entorpecer la maniobra tanto a usted como a sus vecinos y otros usuarios.

Queda totalmente prohibida la modificación de cualquier tipo de los pantalanes o muelles o incorporación de cualquier elemento a los mismos sin permiso por escrito de la Dirección del Puerto.

Se prohíbe echar anclas en la dársena interior, excepto en aquellos casos en que especialmente se autorice (Artículo 37).

### 3. Navegabilidad y estado de la embarcación.

Según dispone el Artículo 36 del Reglamento, los propietarios y/o tripulaciones deberán asegurar que las embarcaciones se encuentren limpias y en perfecto orden sus enseres. Todas las embarcaciones amarradas en el puerto deben ser aptas para el mar y estar listas para navegar inmediatamente en aguas locales.

Asimismo, las embarcaciones deberán contar con un seguro en vigor que incluya la cobertura de responsabilidad civil, e incluso los riesgos de incendios causados por ellos, así como los daños que pudieran ocasionar a terceros en el interior de las distintas zonas de servicio del puerto (Artículo 24). Copia de dicho seguro deberá ser entregada a la entrada de la embarcación, así como las renovaciones del mismo en caso de producirse éstas durante la estancia en el puerto.

### 4. Mantenimiento de la embarcación

Todos los trabajos de mantenimiento de las embarcaciones deben realizarse de conformidad con la Normativa para industriales que realicen trabajos en el recinto portuario Puerto José Banús y la legislación nacional y autonómica correspondiente.

Los trabajos a realizar deben estar protegidos para evitar contaminación y transferencia a otras embarcaciones y los residuos generados recogidos. Los trabajos de reparación de mayor envergadura y la limpieza de fondos deberán realizarse en el varadero.



**PUERTO BANÚS**  
Marbella 1970

Los trabajos de soldadura a flote están totalmente prohibidos, y deberán realizarse en el varadero por empresas acreditadas que dispongan de los pertinentes permisos y autorizaciones.

#### **5. Derrames accidentales**

En el caso en que se produzca un derrame accidental de carburantes, basuras o cualquier otro elemento en la zona del Puerto, el usuario de la embarcación causante deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección del Puerto, la cual, previa conformidad de la Autoridad de la Marina adoptará las medidas oportunas para reducir los daños a las playas, a las instalaciones y a los restantes usuarios del Puerto, siendo de cargo del causante del daño los gastos que se originen. (Artículo 42).

Los usuarios deberán proceder a limpiar, por su cuenta, las partes de la dársena que se hayan podido manchar con el vertido de la basura, derrame de carburantes u otra operación, al objeto de que el agua quede en el mismo estado de limpieza que tenía cuando llegó la embarcación.

#### **6. Conexiones a los suministros**

Puerto Banús ofrece tres opciones para la conexión a la red de suministro eléctrico - 220V 16A, 380V-63A y 380V-250A.-Las tomas de suministro en los puestos de amarre están equipadas según el tamaño de las embarcaciones para las que están diseñadas. En caso de necesitar un adaptador para la conexión deberá contactar con el equipo de marinería.

Los cables de alimentación de la embarcación deben estar en buenas condiciones de funcionamiento y aprobados para su uso al aire libre. Si es necesario usar extensores, deben ser aprobados por el equipo de Marinería.

En el suministro de agua, para la conexión con el grifo, el usuario deberá contar con la conexión rápida o sistema que encaje con su manguera. Así mismo deberá disponer de pistola para evitar el uso excesivo de agua en las labores de limpieza de la embarcación.

Para conectar con la red wifi disponible en el recinto para los usuarios, deberán solicitar la contraseña de acceso en las oficinas del puerto.

Se recuerda a los usuarios la necesidad de hacer un consumo responsable de los suministros.

#### **7. Recogida de residuos**

No está permitido arrojar y/o eliminar aguas residuales, basura u otros contaminantes en ninguna parte del puerto, salvo en los receptáculos habilitados para ello.

La recogida de basura orgánica se realiza diariamente entre las 05:00 am y 07:00 am en los muelles y pantalanes. Después de estas horas está estrictamente prohibido dejar cualquier tipo de residuos sólidos y deberán informar a las oficinas del puerto. En caso de solicitarlo, el personal de la marina recogerá la basura y se aplicará un cargo adicional.

El puerto dispone de contenedores de recogida selectiva en la entrada a cada pantalán, gasolinera y varadero y un punto limpio para la recogida de residuos contaminantes como son baterías, hidrocarburos, aceites, filtros, etc. Dicha área se encuentra ubicado en el interior del varadero.

Se dispone de un servicio de retirada de aguas negras y grises y de aguas de sentina a través de camión adaptado con un dispositivo de bombeo. En caso de estar interesado, solicite información en nuestras oficinas.

#### **8. Vehículos en la marina**

El acceso de vehículos a las instalaciones es un acceso restringido a usuarios que dispongan de la correspondiente autorización, ya sea por adquisición de una tarjeta de acceso por un periodo de tiempo (anual, trimestral, mensual o duración de estancia) o por disponer de una autorización puntual de acceso. La política de aparcamiento se proporcionará al adquirir la autorización en las oficinas del puerto.



**PUERTO BANÚS**  
Marbella 1970

## **9. Niños**

Los niños menores de 12 años deben estar siempre bajo la supervisión de un adulto en el recinto portuario. Se recomienda que los niños lleven un chaleco salvavidas adecuado a su edad.

## **10. Mascotas**

Todas las mascotas deben tener documentación, y estar bajo supervisión del dueño mientras estén en el puerto según los Artículos 52 y 36 del Reglamento.

Los propietarios son responsables de la adecuada limpieza y eliminación inmediata de los desechos de las mascotas. Asimismo, deberán velar porque sus mascotas se mantengan fuera de las embarcaciones vecinas, evitando ladridos excesivos y molestias a otros usuarios del puerto.

## **11. Actividad comercial**

El puerto deportivo, sus atracaderos, instalaciones y cualquier embarcación amarrada en el puerto deportivo, sólo debe utilizarse con fines recreativos. Se prohíben las embarcaciones de pesca comercial, las embarcaciones de alquiler de pasajeros, las embarcaciones de trabajo, los buques de transporte de carga comercial o cualquier otra embarcación utilizada con fines comerciales o industriales sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección del Puerto

Las empresas interesadas en prestar servicio de chárter de embarcaciones en Puerto Banús deberán estar dadas de alta en el Registro del puerto y contar con la correspondiente autorización.

## **12. Publicidad**

La publicidad comercial no está permitida en ningún barco dentro del puerto, salvo autorización expresa de la Dirección. No está permitido colocar carteles de "Se vende" en ninguna embarcación, muelle o cualquier otro cartel sin el permiso de la Dirección del Puerto, y de acuerdo a las dimensiones y características que ésta fije,

## **13. Prohibiciones en el recinto**

El uso de fuego, fuegos artificiales y encendido de barbacoas en la cubierta de la embarcación o dentro del recinto portuario están estrictamente prohibidos.

La natación y la pesca en el puerto están estrictamente prohibidas. En caso de que necesite un buzo, se le proporcionará desde las oficinas del puerto.

No está permitido a los usuarios de Puerto Banús adoptar conductas ilegales, molestas, ofensivas o que afecten negativamente a la paz, el disfrute o la privacidad de otros usuarios del puerto o que de alguna manera interfieran u obstruyan las operaciones del puerto.

El alcohol sólo puede consumirse en el puerto en embarcaciones privadas o en locales con licencia. Está prohibido el consumo de drogas o alcohol dentro de las zonas de servicio del puerto. A cualquier persona que parezca estar intoxicada, que haya tenido una conducta desordenada y/o que parezca estar en condiciones de causarse daño a sí mismo o a otros, se le pedirá que abandone el puerto.

## **14. Informar de accidentes o daños**

En caso de detectar cualquier tipo de situación de peligro, daños a las embarcaciones o estructuras del puerto, derrames de combustible y/o aguas residuales, informen a las oficinas del puerto tan pronto como sea posible.